



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.

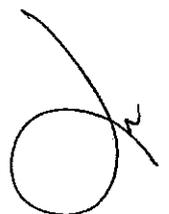
México, Distrito Federal, a primero de julio del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. Gaspar Prieto Ochoa, representante legal de la empresa denominada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576053-004-09 celebrada para el servicio de reparación general en seco (Carenado) de Chalan Pemex 581 de 16,000 Barriles de capacidad, bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación, y,

**RESULTANDO**

**I.** Por escrito de fecha 28 de mayo de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 29 de mayo de 2009, el C. Gaspar Prieto Ochoa, representante legal de la empresa denominada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., personalidad que acreditó a través de la copia certificada de la escritura constitutiva número 13,049 de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fé de notario público número 27 de Veracruz, Veracruz, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número 18576053-004-09 celebrada para el servicio de reparación general en seco (Carenado) de Chalan Pemex 581 de 16,000 Barriles de capacidad, bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito copia de los documentos que considera están relacionados con los motivos de su inconformidad, mismos que se agregaron al expediente en que se actúa, conforme a la siguiente relación:

1. Copia simple del Acta de Notificación de Fallo de la licitación pública nacional número 18576053-004-09 de fecha 15 de mayo de 2009.
2. Copia simple de la Notificación de las razones por la cual la ahora inconforme, la empresa denominada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., no resultó ganadora, de fecha 15 de mayo de 2009.
3. Copia simple del cálculo de inercia del armado longitudinal y centroides desde el plano del fondo y luego transportados al centroide de la sección usando el teorema de los ejes paralelos.
4. Copia simple del cálculo del peso suspendido de chalan.
5. Copia simple del documento Table 2, Tensile properties of ordinary strenght hull structural steel 100 mm (4.0 in.) and under (2008)
6. Copia simple de la condición crítica en el proceso de varada se presenta en el estructurado del fondo, en el picadero de proa.
7. Copia simple y original del oficio número 7.2.585.142/06 de fecha 2 de marzo de 2006, signado por el Capitán de Puerto de Alvarado, Veracruz.
8. Copia simple y original del escrito de fecha 26 de mayo de 2009, firmado por el C. Pablo Martínez, relativo a varadero Astillero Paso Nacional Antiguo.
9. Copia simple del contrato GOTM-SGOTM-TMCC-CC-007/99 MN, respecto a la Reparación General del Chalan de Pemex 580.
10. Copia simple del contrato GOTM-SGOTM-TMCC-CC-004/99 MN, respecto a la Reparación de obra viva y verificación de estanqueidad del Chalan de Pemex 577.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

11. Copia del Acta de iniciación de trabajos por contrato de servicios del contrato GOTM-SGOTM-TMCC-CC-004/99 MN, respecto a la Reparación de obra viva y verificación de estanqueidad del Chalan de Pemex 577.
12. Copia simple de un documento sin identificar, en sus páginas 24 a 47.
13. Copia simple del contrato número 45000027905, referente a la Reparación del Chalan de Pemex 578.
14. Copia simple de la distribución total del Chalan de Pemex 581 en las gradas.
15. Copia simple del contrato de arrendamiento de la superficie de 10,000 m<sup>2</sup> ubicada en "El Astillero", que comprende las vías de varada y la puerta de acceso.
16. Copia simple del escrito de fecha 28 de abril de 2009, confirmando la ampliación del contrato de arrendamiento referido.
17. Copia simple del diseño varadero de 1,200 toneladas de capacidad de levante.
18. Original del Análisis de dimensión de la cama varada, así como análisis de la varada del Chalan 581 Pemex en el Astillero Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.
19. Copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública nacional número 18576053-004-09 de fecha 15 de abril de 2009.
20. Copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional número 18576053-004-09 de fecha 8 de abril de 2009.

**II.** Por Acuerdo de fecha 2 de junio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, lo que se comunicó al inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-941-2009, de la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

**III.** Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-942-2009, de fecha 2 de junio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.

**IV.** Mediante el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1346-2009, de fecha 04 de junio de 2004, la convocante informó a este Órgano Interno de Control que en la licitación de referencia se formalizó el contrato número 4500305456 y que respecto a la licitación pública nacional número 18576053-004-09, no se actualizaban los supuestos previstos en el artículo 68, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**V.** Por acuerdo de fecha 8 de junio de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad determinó la suspensión del procedimiento licitatorio número 18576053-004-09, lo cual se hizo del conocimiento de la convocante a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1008-2009, de esa misma fecha.

**VI.** Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada, Reparaciones Navales Zavala, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1009-2009, de fecha 8 de junio de 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportara los elementos de prueba que consideraran procedentes.

**VII.** Por oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1455-2009, de fecha 10 de junio de 2009, la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)  
III. DESARROLLO.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

En cuanto a la inconformidad del licitante "Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.", a continuación Pemex Refinación procede a aclarar cada uno de los hechos narrados en su escrito.

**LA INCONFORME SEÑALA:**

**"HECHOS:**

1.-Mi representada participó en la licitación señalada en el párrafo anterior y en el acto de análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas y fallo, celebrado con fecha quince de mayo del presente año, se determinó indebidamente que la propuesta de mi representada incumplió con las bases de la licitación, número interno R9LN141019, Solicitud de Pedido: 10236255, motivo por el cual presento esta inconformidad, ya que la propuesta de mi representada si cumple al ofertar con el servicio total que comprende la partida 41 del anexo "C", en su documento 6 (propuesta Técnica-Económica), así como cumple con la dimensión de la cama de varada para poner en seco el Chalán Pemex 581, solicitadas en bases de licitación, y especialmente cumple con ofertar la partida 41 del Anexo "C", en el documento 6 (propuesta Técnica-Económica), porque si compara la propuesta de mi representada con la partida 41 de las bases y la modificación y adición efectuada en el acta de la junta de aclaraciones de fecha ocho de abril de dos mil nueve, donde modifica la partida 41 del Anexo "C" del documento 2, la partida 41 y su adición se refiere exclusivamente a verduguillos y la adición también se refiere a verduguillos y la propuesta de mi representada se refiere a verduguillos, como se puede advertir de su simple lectura, al final del párrafo, por lo que no tiene las razones que se tuvieron para determinar el incumplimiento, o sea desechar la propuesta, y deja en total estado de indefensión a mi representada que se hacer valer desde este momento, y al no ser cierta la razón que se tuvieron para desechar la propuesta y determinar incumplimiento, se viola la fracción primera y el segundo y tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 36, así como el 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,..."

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA:**

Para dejar en claro que la convocante se ha conducido conforme a derecho, se transcriben los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de propuestas técnicas:

(...)

En el alcance de su propuesta técnico-económica de la partida 41 del anexo C el inconforme no indicó la descripción completa del concepto integrado por la descripción de la partida 41 del anexo "C" (catálogo de conceptos) y la descripción de la adición establecida en el acto de la junta de aclaraciones (ver anexo 16), conforme a lo siguiente:

Lo que dice el anexo "C" del documento 2 de las bases	Lo que se estableció en el acto de la junta de aclaraciones	Lo que ofertó el proveedor en el documento 6 de su propuesta:
Renovar, suministro e instalación verduguillos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" diam. cédula 40, en forma de media caña, soldando a cordón corrido, superior y inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondeo E-6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar)	Se modifica la partida 41 del anexo "C" del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verduguillos deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos	deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo tapon macho de entrada y uno de salida de 1" de diametro de cada uno de los verduguillos.

Con esto la inconforme no garantiza a Pemex Refinación que esta actividad se desarrolle en su totalidad, por lo que al quedar inconclusa esta actividad se determina que se generen trabajos adicionales generando costo no programados a la Institución, por tal razón la inconforme fue desecheda técnicamente.

El motivo por el cual se solicita este servicio en la partida 41 del anexo C es de suma importancia, ya que los verduguillos son áreas de defensa del Chalán cuando la embarcación se atraque en los muelles o cuando son trasladado de un muelle a otro y son arbolados a Remolcadores de Pemex Refinación, su función primordial es la de proteger el casco del Chalán en caso de una colisión con los muelles o Remolcadores acoderados, son partes salientes de los costados del casco del Chalan. Al no contar con los verduguillos el Chalán queda indefenso contra golpes o daños que sufra el casco en sus operaciones, existiendo el riesgo que el producto que trasporta se vierta al agua y produzca una contaminación al medio ambiente marino, playas de la comunidad e Instalaciones Portuarias.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

Por tal razón la convocante al realizar la evaluación técnica de las propuestas, lo realizó considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación y punto 9 de la junta de aclaraciones, por lo que Pemex Refinación actuó apegado a derecho al fundar y motivar las razones por la cual la inconforme no cumplió con lo indicado de adicionar a la partida 4.1 del anexo "C" lo establecido en la junta de aclaraciones y describirlo en el Documento 6.

Como podrá observar ese Organismo Interno de Control con la lectura del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se transcribe para efectos de aclaración, la inconforme no fundamenta adecuadamente sus argumentos actuando con dolo y mala fe al querer entorpecer el procedimiento licitatorio:

(...)

### LA INCONFORME SEÑALA:

"...así como la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, como lo acredité con los documentos que acompañé al presente, como lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene la capacidad de maniobra considerando que el TRB es de 1195.6 y TRN 986.96, solicitado en el punto 26 del anexo "B", por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de las mismas características, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, para lo cual se presentó la documentación que avale la condición de contar con varadero que tenga la capacidad de maniobra solicitada, así como que se han reparado chalanes de Pemex de las mismas dimensiones, como consta en la propuesta de mi representada, mediante los contratos que se acompañaron a la propuesta, así como la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el contrato de arrendamiento que tengo celebrado por las instalaciones donde propongo el servicio solicitado y las actas de los trabajadores y vecinos que anexo al presente para acreditar la solvencia de la propuesta de mi representada y la falta de sustento de las razones expuestas por los servidores públicos de incumplimiento por las cuales la propuesta de mi representada no resultó ganadora, lo cual no es verdad, porque la propuesta de mi representada si cumple en todos los requerimientos de las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones.

Por lo que, en primer lugar, dejo constancia y acompañé el documento que nos entregó Pemex Refinación por correo electrónico del fallo y las razones por las cuales la propuesta de mi representada, suponiendo sin conceder, no resultó ganadora, las cuales no son verdad, y donde ilegalmente y falsamente establece:"

En este apartado la inconforme adjunta escaneado el escrito con las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, integrándose a este informe en el Anexo.

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Es falso lo que dice la Compañía Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., al declarar que las dimensiones de la cama de varada para poner en seco el Chalán Pemex 581, cumple y que tiene la capacidad de maniobra y que cuenta con todos los medios para varar y lanzarla en su eslora total completamente en seco, lo que se comprueba con la documentación que consta en el expediente derivada de la visita a las instalaciones que propuso para la reparación del chalán 581 y que más adelante se aclaran:

De acuerdo a lo establecido en el apartado de Aclaraciones a las Bases Técnicas, en el punto No. 7 de la junta de aclaraciones lo que se transcribe:

"7.- Se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica se realizará una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de la licitación de conformidad con el punto 35 del anexo B en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica."

Esta convocante Mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2009, le comunicó a la inconforme que el día 17 de abril de 2009 a las 12:30 hrs. se llevaría a cabo la visita a sus instalaciones, por lo que solicitamos su presencia para atender a los funcionarios designados por parte de la convocante.

En la fecha antes indicada se presentaron los siguientes funcionarios designados por la convocante Ing. Gilberto Cano Manero, Jefe del Departamento de la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la Residencia de Operaciones Marítimas Progreso, Yuc, Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano, Jefe del Departamento de Inspección Naval, e Ing. Abel Betanzos Antonio Ingeniero Civil adscrito a la Superintendencia de Ingeniería Portuaria, los cuales fueron atendidos por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

el Ing. Gaspar Prieto Ochoa, Representante Legal de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. e Ing. Gilberto Zamudio López, personal de la misma empresa; acto seguido se procedió a hacer el recorrido por las instalaciones de 14:00 a 15:00 hrs. observando lo siguiente:

La obra civil de varada tiene 40 Mts. de longitud hasta el espejo de agua, después de la obra civil al costado derecho tiene un espacio de 15 a 20 metros, esto quiere decir que su cama de varada mide un total de 40 metros, para la puesta en seco del chalan pemex 581 quedaría quedando fuera de la cama de varada un espacio de 16.12 Mts. lado tierra y un espacio de lado agua de 13.97 Mts. manifestando el representante de la empresa de la inconforme que esa parte del Chalán que no tiene apoyo lado tierra la soportaría con 24 piezas de tubería de 8" de diámetro Cédula 40 a cada dos metros y que la Ingeniería de cálculo la entregaría el 18 de abril de 2009.

De acuerdo con los comentarios vertidos queda claro que esta empresa no cumple con lo solicitado en los puntos 25 y 35 del anexo B de las bases de licitación ni con el punto No. 7 del acta de la junta de aclaraciones, ya que al vararse el Chalán Pemex 581 su eslora no quedaría completamente en seco quedando un espacio del lado agua lo que limitaría ejecución de los trabajos.

Con esto se prueba que la convocante al realizar la evaluación técnica actuó conforme a los requisitos establecidos en las bases de licitación, apegado a derecho al fundar y motivar la razón por la cual la inconforme no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación, determinándose técnicamente como insolvente.

Se adjunta copia certificada por notario público de la minuta levantada el día de la visita, firmadas autógrafamente por los funcionarios que participaron por parte del área de la convocante y personal de la inconforme, como prueba suficiente que acredita fehacientemente la intervención de los representantes de la compañía de la inconforme y participación del personal por parte de la convocante, adjuntando también como prueba fotos fotografías tomadas de una embarcación en proceso de reparación en el astillero de Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. con las mismas dimensiones del Chalán Pemex 581, puesto en la cama de varada donde se evidencia, la parte que queda asentada en la cama de varada y la parte que queda lado agua sin apoyo de varada, en el entendido de que esa parte de la embarcación que queda en el lado agua sin apoyo de varada limita realizar trabajos de recubrimientos, sand blast, trabajos mecánicos, cambio de placa de acero, etc. en el lanzamiento de popa, lo que obligaría que una vez terminada -la parte de proa de la embarcación, bajarlo del varadero (flotarlo) y vararlo nuevamente en posición inversa para realizar los trabajos por el lado de popa, cada vez que se realiza este tipo de maniobras, existe el riesgo de producir daños estructurales al chalan, mismo que se trata de evitar con instalaciones que cumplan con las dimensiones de la cama de varada para llevar a cabo la reparación sin duplicar la maniobra de varada y flotada, con esto ratificamos y confirmamos de que la cama de varada de la empresa antes mencionada no cumple con lo solicitado en los puntos 25 y 35 del anexo B de las bases de la licitación pública.18576053-004-09 (Anexo16 ).

### LA INCONFORME SEÑALA:

Por lo que no obstante la propuesta técnica de mi representada está cumpliendo lo solicitado en bases, ya que la propuesta de mi representada si cumple al ofertar con el servicio total que comprende la partida 41 del anexo "C" en su documento 6 (propuesta Técnica-Económica) porque si se compara la propuesta de mi representada con la partida 41 de las bases y la modificación y adición efectuada en la acta de la junta de aclaraciones de fecha ocho de abril de dos mil nueve, donde modifica la partida 41 del Anexo "C", del documento 2, la partida 41 y su adición se refiere exclusivamente a verduguillos y la adición también se refiere a Verduguillos y la propuesta de mi representada se refiere a verduguillos, como se puede advertir de su simple lectura, al final del párrafo dice:...."macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos" por lo que no tiene razones, causa o motivo que se tuvieron, para determinar el incumplimiento, o sea desechar la propuesta, y deja en total estado de indefensión a mi representada y al no ser cierta la razón, causa o motivo que se tuvieron para desechar o señalar motivo de incumplimiento de la propuesta se viola el segundo y tercer párrafo, de la fracción IV, del artículo 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ordena que para hacer la evaluación de las proposiciones se deberá verificar que la misma propuesta cumpla con los requisitos solicitados en las bases de licitación, situación que no cumplieron los servidores públicos de Pemex, ya que la propuesta técnica de mi representada se encuentra en los términos de lo solicitado en bases, y lo que es peor aún, se esta permitiendo por Pemex Refinación que en esta licitación, acepten las propuestas de proveedores que no resultan ser la propuesta solvente más baja.

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Para dejar en claro que la convocante se ha conducido conforme a derecho, se transcriben los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de propuestas técnicas:

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*En el alcance de su propuesta técnico-económica de la partida 41 del anexo C el inconforme no indicó la descripción completa del concepto integrado por la descripción de la partida 41 del anexo "C" (catálogo de conceptos) y la descripción de la adición establecida en el acto de la junta de aclaraciones (ver anexo 16), conforme a lo siguiente:*

Lo que dice el anexo "C" del documento 2 de las bases	Lo que se estableció en el acto de la junta de aclaraciones	Lo que ofertó el proveedor en el documento 6 de su propuesta:
Renovar, suministro e instalación verduguillos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" diam. cédula 40, en forma de media caña, soldando a cordón corrido, superior y inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondeo E-6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar)	Se modifica la partida 41 del anexo "C" del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verduguillos deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos	deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo tapon macho de entrada y uno de salida de 1" de diametro de cada uno de los verduguillos.

*Con esto la inconforme no garantiza a Pemex Refinación que esta actividad se desarrolle en su totalidad, por lo que al quedar inconclusa esta actividad se determina que se generen trabajos adicionales generando costo no programados a la Institución, por tal razón la inconforme fue desechada técnicamente.*

*El motivo por el cual se solicita este servicio en la partida 41 del anexo C es de suma importancia, ya que los verduguillos son áreas de defensa del Chalán cuando la embarcación se atraque en los muelles o cuando son trasladado de un muelle a otro y son arbolados a Remolcadores de Pemex Refinación, su función primordial es la de proteger el casco del Chalán en caso de una colisión con los muelles o Remolcadores acoderados, son partes salientes de los costados del casco del Chalan. Al no contar con los verduguillos el Chalán queda indefenso contra golpes o daños que sufra el casco en sus operaciones, existiendo el riesgo que el producto que transporta se vierta al agua y produzca una contaminación al medio ambiente marino, playas de la comunidad e Instalaciones Portuarias.*

*Por tal razón la convocante al realizar la evaluación técnica de las propuestas, lo realizó considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación y punto 9 de la junta de aclaraciones, por lo que Pemex Refinación actuó apegado a derecho al fundar y motivar las razones por la cual la inconforme no cumplió con lo indicado de adicionar a la partida 41 del anexo "C" lo establecido en la junta de aclaraciones y describirlo en el Documento 6.*

**LA INCONFORME SEÑALA:**

*Adicional a lo anterior, y suponiendo sin conceder, que la propuesta de mi representada que se refiere a verduguillos, como se puede advertir de su simple lectura, al final dl párrafo dice...."macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos", por lo que no afectan la solvencia de nuestra propuesta, con lo que se está violando la segunda parte, del segundo párrafo, del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho supuesto incumplimiento, porque dichos requisitos por si mismos no afectan la solvencia de la propuesta de mi representada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., por lo que al anterior no aprobación o incumplimiento se determinó, de manera incorrecta o ilegal. Además que si bien es cierto, la regla general establecida en la fracción primera del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por mandato : "que se debe de verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, considerando, en su caso, las características de la contratación que se trate", también es verdad que dicho artículo también tiene excepciones a la misma regla general, como lo es, las contenida en el segundo y tercer párrafo de la fracción cuarta, de dicho artículo 36, dentro de las cuales se encuentra mi representada con su propuesta verduguillos, y dichas excepciones a la regla general antes precisadas, no se verifico, respeto ni cumplió al evaluar la propuesta de mi representada, por lo cual debió cumplirse el artículo en todo su contenido, regla general y excepciones a la misma, con lo cual se dejó de aplicar, y al hacerlo, dejó de aplicar, el desecamiento o motivo de incumplimiento de la propuesta de mi representada es ilegal, no estando debidamente motivado y fundado por inaplicación del artículo 36, fracción IV, párrafos segundo y tercero que ordenan: No serán objeto de evaluación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por si mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.*

*Además de que no quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos, no afectan la solvencia de la propuesta...."el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica" y por último, no afectan la solvencia de la propuesta....."el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada" y dicho requisito, verduguillos que si se preciso expresamente en la parte final del párrafo, como consta en la propia acta, no afecta la solvencia de la propuesta, porque se tiene el dato de que se trata expresamente de verduguillos, porque la propuesta de mi representada es capaz de cumplir una obligación, un contrato, etcétera, y mas en especial, capaz de cumplirlos cuidadosa y celosamente, por lo cual es una propuesta solvente, en términos y*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

como lo establece la definición del Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua, vigésima segunda edición, en su quinta acepción, de la palabra solvente, que reza:

Solvente.

(Del ant. Part. Act. De solver; lat. Solvens, -entis)

1.-adj Que resuelve

2.-adj Desempeñado de deudas

3.-adj. Capaz de satisfacerlas

4.-adj. Que merece crédito.

5.-adj. Capaz de cumplir una obligación, un cargo, etc. Y más en especial, capaz de cumplirlos cuidadosa y celosamente.

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Como se puede observar la inconforme no detalló claramente en el Documento 6 las especificaciones técnicas de los servicios solicitados en la partida 41 del anexo C. Al omitir la inconforme en su documento 6 lo establecido en la partida 41 del anexo C y describir únicamente lo establecido en el punto 9 de la junta de aclaraciones, no queda completa la descripción del servicio que compete a la citada partida, no garantizando a Pemex Refinación que esta actividad se desarrolle en su totalidad, por lo que al quedar inconclusa esta actividad se determina que esta empresa no es solvente, ya que da origen a que este servicio se tenga que realizar como trabajos adicionales generando un costo extra a la Institución, por tal razón la inconforme fue desechada técnicamente.

Por tal razón la convocante al realizar la evaluación técnica de las propuestas, lo realizó considerando los requisitos establecidos en las bases de licitación y punto 9 de la junta de aclaraciones, por lo que Pemex Refinación actuó apegado a derecho al fundar y motivar las razones por la cual la inconforme no cumplió con lo indicado de adicionar a la partida 41 del anexo "C" lo establecido en la junta de aclaraciones y describirlo en el Documento 6.

### LA INCONFORME SEÑALA:

En cuanto al segundo supuesto incumplimiento, supuesto porque no es verdad, porque la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, por lo que en la visita efectuada a las instalaciones de mi representada no se levantó acta donde consta dicha circunstancia y por supuesto no se nos informó de dicho supuesto incumplimiento, por lo que solo es el dicho del servidor público que realizó la visita, sin dejar constancia por escrito de la misma, lo cual nos deja en total estado de indefensión y viola la garantía de audiencia, igualdad y legalidad establecidas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dicha afirmación sin sustento, como lo acreditó con los documentos que acompaño a la presente, como lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 581, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene capacidad de maniobra considerando que el, tonelaje bruto TRB es de 1195.6 y tonelaje neto, TRN 986.96 solicitado en el punto 26 del anexo "B", por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, .S.A de C.V. para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se pueden varar en su eslora total completamente seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de las mismas características, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, para lo cual se presentó la documentación que avale la condición de contar con varadero que tenga la capacidad de maniobra solicitada, así como que se han reparado chalanes de Pemex de las mismas dimensiones, como consta en la propuesta de mi representada, mediante los contratos que se acompañaron a la propuesta, así como la constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el contrato de arrendamiento que tengo celebrado por las instalaciones donde propongo el servicio solicitado y las actas de los trabajadores y vecinos que anexo al presente para acreditar la solvencia de la propuesta de mi representada y la falta de sustento de las razones expuestas por los servidores públicos de incumplimiento por las cuales la propuesta de mi representada no resultó ganadora, lo cual no es verdad, porque la propuesta de mi representada sí cumple en todos los requerimientos de las bases de licitación anexos y junta de aclaraciones, como lo establecen las propias bases de licitación en su punto 13.1, plazo y lugar de ejecución de los servicios, la ejecución debe ser en dique seco o varadero, por lo cual se incumplen las propias bases de licitación en dicho punto por los servidores públicos de Pemex, y por supuesto el supuesto motivo de incumplimiento es falso, al ordenar las bases dichas condiciones de ser en dique seco o varadero, en los siguientes términos:

#### 13.1.1. Plazo y lugar de la ejecución de los Servicios.

El proveedor se obligará a ejecutar los Servicios objeto de esta licitación en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del Contrato.

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

*La inconforme esta declarando con falsedad al decir "...que en visita efectuada a las instalaciones de mi representada no se levantó acta donde consta dicha circunstancia y por supuesto no se nos informó de dicho supuesto incumplimiento, por lo que solo es el dicho del servidor público que realizó la visita, sin dejar constancia por escrito de la misma" ya que de acuerdo al punto No. 7 de la junta de aclaraciones que se transcribe:*

*"se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica se realizará una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de licitación de conformidad con el punto 35 del anexo b en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica" para efectos de aclaración se redacta a continuación los hechos de la visita a las instalaciones de la inconforme adjuntando la minuta levantada el día de la visita como prueba fehaciente de la intervención de los funcionarios que antevinieron en la misma.*

*Mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2009, la convocante envía comunicado informándole a la inconforme que el día 17 de abril a las 12:30 horas se llevará a cabo la visita a sus instalaciones de conformidad con lo establecido en el punto No. 7 de la junta de aclaraciones.*

*Con fecha 17 de abril de 2009 se presentaron en las instalaciones de la inconforme los siguientes funcionarios designados por la convocante Ing. Gilberto Cano Manero, Jefe del Departamento de la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la Residencia de Operaciones Marítimas Progreso, Yuc, Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano, Jefe del Departamento de Inspección Naval, e Ing. Abel Betanzos Antonio Ingeniero Civil adscrito a la Superintendencia de Ingeniería Portuaria, los cuales fueron atendidos por el Ing. Gaspar Prieto Ochoa, Representante Legal de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. e Ing. Gilberto Zamudio López, personal de la misma empresa, levantándose la minuta respectiva firmando al calce las personas que intervinieron (Anexo 17).*

*Con lo anterior la convocante deja constancia de que si hubo minuta de vista a la citada instalación y deja claro que la inconforme está declarando con falsedad ante esa autoridad en los motivos de su inconformidad faltando a su juramento al decir: "bajo protesta de decir verdad".*

*La inconforme esta declarando con falsedad al decir que: "la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 581", y que presentó la documentación que avale la condición de contar con varadero que tenga la capacidad de maniobra solicitada, ya que de acuerdo de la visita a sus instalaciones el día 17 de abril del 2009, donde participaron personal de la convocante y de la inconforme, se constató que la obra civil de varada tiene 40 mts. de longitud hasta el espejo de agua, después de la obra civil al costado derecho tiene un espacio de 15 a 20 metros, esto quiere decir que su cama de varada mide un total de 40 metros, para la puesta en seco del chalán Pemex 581 quedaría fuera de la cama de varada un espacio de 16.12 mts. lado tierra y un espacio de lado agua de 13.97 mts. manifestando el representante de la empresa de la inconforme que esa parte del chalán que no tiene apoyo lado tierra, la soportaría con 24 piezas de tubería de 8" de diámetro cédula 40 a cada dos metros y que la ingeniería de cálculo la entregaría el 18 de abril de 2009.*

*De acuerdo con los comentarios vertidos queda claro que esta empresa no cumple con lo solicitado en el punto No. 7 del acta de la junta de aclaraciones que a la letra dice: "se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica, se realizara una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación, y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de licitación de conformidad con el punto 35 del anexo B en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica", ya que al poner en seco el Chalán Pemex 581 parte de su eslora quedaría en posición Cantiliber soportando estas partes con estructura tubular, corriendo el riesgo de que la embarcación sufra flexiones en sus estructurales internos que puede dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales.*

*También se ratifica que la inconforme no presentó en su propuesta ningún plano que acredite que su varadero cumple con las dimensiones donde se demuestre que la embarcación queda varada con su eslora completamente en seco, para la ejecución de los trabajos, así mismo de conformidad con el punto 3.2 inciso D) descrito en el párrafo anterior no está permitido entregar documentación después del acto de presentación de proposiciones.*

*Asimismo no cumple con el punto 25 del anexo B del documento 2 que a letra dice: "la embarcación deberá vararse con su eslora total completamente en seco, para la ejecución de los trabajos debiendo anexar carta compromiso de que cuentan con varadero así como su ubicación y capacidad".*

### LA INCONFORME SEÑALA:

*La ejecución de los servicios por parte del proveedor se realizará en: dique seco o varadero localizado en cualquier puerto nacional dentro del Golfo de México y Caribe Mexicano, y se ejecutaran durante los días naturales sin interrupción del plazo del contrato, conforme a las condiciones descritas en el Documento 2.*

*El lugar de la ejecución de los servicios será en las instalaciones del varadero o dique seco del prestador que resulte adjudicado"*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*El incumplimiento a las bases, anexo "B", punto 35, y la junta de aclaraciones también se demuestra con la realización del estudio y análisis de la cama de varada, así como el análisis de la varada del chalán 581 de Pemex, que arroja los siguientes resultados y con lo cual acredito la solvencia de la propuesta de mi representada, en los siguientes términos:*

(...)

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA:**

*La inconforme falsea la información al decir: "El incumplimiento a las bases, anexo "B", punto 35, y la junta de aclaraciones también se demuestra con la realización del estudio y análisis de la cama de varada, así como el análisis de la varada del chalán 581 de Pemex, que arroja los siguientes resultados y con lo cual acredito la solvencia de la propuesta de mi representada", ya que no presentó en su propuesta Técnica-Económica ningún plano que acredite que su varadero cumple con las dimensiones donde se demuestre que la embarcación queda varada con su eslora completamente en seco, para la ejecución de los trabajos.*

*también se ratifica que el día de la visita a sus instalaciones (17 de abril del 2009), donde participaron personal de la convocante y de la inconforme, se constató que la obra civil de varada tiene 40 mts. de longitud hasta el espejo de agua, después de la obra civil al costado derecho tiene un espacio de 15 a 20 metros, esto quiere decir que su cama de varada mide un total de 40 metros, para la puesta en seco del Chalan Pemex 581 quedaría fuera de la cama de varada un espacio de 16.12 mts. lado tierra y un espacio de lado agua de 13.97 mts. manifestando el representante de la empresa de la inconforme que esa parte del Chalán que no tiene apoyo lado tierra, la soportaría con 24 piezas de tubería de 8" de diámetro cédula 40 a cada dos metros y que la ingeniería de cálculo la entregaría el 18 de abril de 2009.*

*de acuerdo con los comentarios vertidos queda claro que esta empresa no cumple con lo solicitado en el punto no. 7 del acta de la junta de aclaraciones, ya que al poner en seco el chalán Pemex 581 parte de su eslora quedaría al aire posición Cantiliber soportando estas partes con estructura tubular, corriendo el riesgo de que la embarcación sufra flexiones en sus estructurales internos que puede dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales, por lo que se considera insolvente su propuesta.*

**LA INCONFORME SEÑALA:**

*1.-En cuanto a las instalaciones adecuadas para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzar la embarcación, el anexo "B" de las bases de licitación solicita en su inciso 25 que el Chalán Pemex 581 debe vararse en su eslora total, completamente en seco, y en su inciso 26, solicita que se cuente con varadero que tenga capacidad de maniobra considerando que, el tonelaje bruto, TRB es de 1195.6 y el tonelaje neto, TRN 986.96.*

*De la verificación de los puntos antes precisados se analiza y determina que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., para colocar en seco la embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de las mismas características, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente.*

*2.-Con la información indicada se procedió al cálculo de los módulos de sección de la sección media del Chalán. Anexo I.*

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA**

*La inconforme no presentó en su propuesta ningún plano que acredite que su varadero cumple con las dimensiones donde se demuestre que la embarcación queda varada con su eslora completamente en seco, para la ejecución de los trabajos.*

*Se ratifica que la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., no posee una cama de varada con las especificaciones requeridas en las bases de licitación, para poner en seco el Chalán Pemex 581, ya que queda de manifiesto con nuestro plano elaborado por personal de Pemex Refinación, que el día de la visita, se constató que la obra civil de varada tiene 40 Mts. de longitud hasta el espejo de agua, después de la obra civil al costado derecho tiene un espacio de 15 a 20 metros, esto quiere decir que su cama de varada mide un total de 40 metros, para la puesta en seco del chalan Pemex 581 quedaría fuera de la cama de varada un espacio de 16.12 Mts. lado tierra y un espacio de lado agua de 13.97 Mts. estarían restringido para atender trabajos de renovación de acero, pintura, trabajos mecánicos, etc., en la parte inferior del casco. Se anexan planos de detalle de la visita de campo, con esto se da por hecho el incumplimiento en el punto 25 y 35 del anexo B y punto 7 de la junta de aclaraciones que la empresa*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

*Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. no cumple con lo requerido en las bases de licitación por la cual se considera insolvente.*

### LA INCONFORME SEÑALA:

*Las reglas de clasificación indican que la estructura que se establezca en la sección media deberá instalarse cuando menos en el 40% de la eslora del barco, la cual es en este caso de 79.71 metros. Esta dimensión equivale a 31.88 metros del cuerpo paralelo, sin embargo esté chalán está construido con la estructura de la sección media a todo lo largo del cuerpo paralelo ya que la distancia que resta en ambos extremos de la longitud 40% de la eslora es de 11.11 metros hasta el inicio de los lanzamientos, por lo que para efectos prácticos de construcción no se considera conveniente reducir las dimensiones de los elementos estructurales de la sección del chalán (Anexo II).*

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

*La inconforme señala en el párrafo anterior dimensiones diferentes a las de construcción de la embarcación, manifestando 79.71 metros de eslora siendo las de construcción 70.82 Metros.*

*Se ratifica que la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., no posee una cama de varada con las especificaciones requeridas en las bases de licitación, para poner en seco el Chalán Pemex 581, ya que queda de manifiesto con nuestro plano elaborado por personal de Pemex Refinación, que el día de la visita, se constató que la obra civil de varada tiene 40 Mts. de longitud hasta el espejo de agua, después de la obra civil al costado derecho tiene un espacio de 15 a 20 metros, esto quiere decir que su cama de varada mide un total de 40 metros, para la puesta en seco del chalán Pemex 581 quedaría fuera de la cama de varada un espacio de 16.12 Mts. lado tierra y un espacio de lado agua de 13.97 Mts. estarían restringido para atender trabajos de renovación de acero, pintura, trabajos mecánicos, etc., en la parte inferior del casco. Se anexan planos de detalle de la visita de campo, con esto se da por hecho el incumplimiento en el punto 25 y 35 del anexo B y punto 7 de la junta de aclaraciones que la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. no cumple con lo requerido en las bases de licitación por la cual se considera insolvente.*

### LA INCONFORME SEÑALA:

*Por lo tanto los valores del módulo de sección de la sección media se tomaron como validos para la sección en el punto en que el chalán deja de tener apoyo de picaderos.*

*El modulo crítico es el correspondiente a la parte inferiores, pues ahí se presentarán los esfuerzos de compresión que producirá la parte en voladizo del chalán, es decir, el punto en que el chalán deja de tener apoyos de los picaderos, Estos esfuerzos se presentarán por un corto lapso ya que el astillero prevé instalar apoyos en forma de puntales para disminuir la presión tan pronto como el chalán quede en posición varada.*

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

*Con este punto la inconforme deja claro que su cama de varada no cumple con las dimensiones para poner en seco el Chalán Pemex 581, ya que parte de la eslora de la embarcación quedaría en posición Cantilber, a lo que según la inconforme prevé instalar apoyos en forma de puntales para disminuir la presión tan pronto como el chalán quede en posición varada, corriendo el riesgo de que la embarcación sufra flexiones en sus estructurales internos que puede dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales, por lo cual su propuesta se considera insolvente técnicamente*

### LA INCONFORME SEÑALA:

*El valor del módulo de sección en la parte inferior indicada, según anexo 1, es de 1028 056 981 mm<sup>3</sup>.*

*3.-Se calculó el peso del chalán que quedará voladizo de acuerdo con el croquis s/n del astillero (Anexo III), es decir una longitud de 16.13 metros. Este peso, de 35 900 kg. Producirá un momento flexionante en el punto extremo de proa del apoyo de picaderos que tendrá el chalán en su condición de varada. Se supone que el peso actuará a media distancia de la longitud total voladizo, es decir a 8.05 metros. Por lo tanto el momento flexionante es de:*

$$35\ 900 \times 9.85 \times 8.05 = 2\ 846\ 600.00 \text{ N-metro}$$

*4.-A continuación se procedió a calcular el esfuerzo que se presentaría en la parte inferior del chalán de acuerdo con la formula de la flexión Anexo V:*

$$\sigma = M/S$$





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

=2 826 600 000  
1 028 056 981

=2.7689 n/ mm2

### 5.-Comparación con el esfuerzo máximo permisible.

De acuerdo con el anexo IV, el esfuerzo de fluencia permisible para acero estructural A 36, es decir para el acero con el que fue construido este chalán, es de 235 N/mm2. Usualmente se toma como esfuerzo de trabajo el 50-60% de esfuerzo de fluencia, es decir, de 117.5 N/mm2 como máximo. Se debe tomar en cuenta la vida útil que ha tenido el chalán, actualmente es de 23 años aproximadamente, por lo tanto el material se encuentra fatigado y es recomendable reducir el esfuerzo máximo permisible al 50% del esfuerzo permisible de trabajo, de acuerdo con la práctica común. Por lo tanto el esfuerzo permisible en nuestro caso es de:

$$=0.5 \times 117.5 = 58.75 \text{ N/mm}^2$$

Este esfuerzo es muchísimo mayor que el esfuerzo a que estará sometido el chalán en la condición de varada, es decir, mucho mayor que

$$= 2.7689 \text{ N/mm}^2.$$

Por lo tanto es de preverse que el chalán no sufrirá esfuerzos ni deformaciones que deformen funcionalmente su estructura. Determinando que las flexiones en sus estructurales internos no pueden dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales.

Por último, se analizo y determino que la partida 41 del Anexo "C" del documento 2, y su adición se refiere exclusivamente a verdugillos y la adición también se refiera a verdugillos y la propuesta Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., se refiere a verdugillos, como se puede advertir de su simple lectura, al final del párrafo dice:....."macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugillos", por lo que no se tiene las razones que se tuvieron para determinar el incumplimiento.

### ANEXOS

- I.-Cálculos de los módulos de sección.
- II.-Lineamientos generales de ABS para el cálculo del módulo de sección en embarcaciones con armado longitudinal.
- III.-Cálculo del peso suspendido del chalán en condición varado.
- IV.-Especificaciones de resistencia del acero estructural ordinario. A 36, según ABS 2009.
- V.-Cálculo del esfuerzo en el punto extremo de proa del apoyo de picaderos.

### PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Con este punto la inconforme deja claro que su cama de varada no cumple con las dimensiones para poner en seco el Chalán Pemex 581, ya que parte de la eslora de la embarcación quedaría en posición Cantiliber, a lo que según la inconforme prevé instalar apoyos en forma de puntales para disminuir la presión tan pronto como el chalán quede en posición varada, y de acuerdo de la visita a sus instalaciones el día 17 de abril del 2009, donde participaron personal de la convocante y de la inconforme, se constató que la obra civil de varada tiene 40 Mts. de longitud hasta el espejo de agua.

De acuerdo con los comentarios vertidos queda claro que esta empresa no cumple con lo solicitado en el punto No. 7 del acta de la junta de aclaraciones que a la letra dice: "se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica, se realizara una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para que la embarcación quede varada con su eslora completamente en seco de acuerdo con el punto 25 y con el punto 35 del anexo B que cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de la bases de licitación de conformidad, en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica",

También se ratifica que la inconforme no presentó en su propuesta ningún plano que acredite que su varadero cumple con las dimensiones donde se demuestre que la embarcación queda varada con su eslora completamente en seco, para la ejecución de los trabajos.

### LA INCONFORME SEÑALA:

También lo acredito con los siguientes documentos: Documental Pública consistente en el Oficio número 7.2.585.142/06 del Capitán de Puerto Rubén Villegas Domínguez, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Marina Mercante, Capitanía de Puerto de Alvarado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haciendo constar que en las instalaciones que hoy renta mi representada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de .c.v., al señor Jaime Tiburcio Márquez, en dichas instalaciones se vararon y repararon los siguientes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*chalanos de Pemex: Chalán Pemex 577, en mayo de 1999, Chalán Pemex 580, en septiembre de 1999 y Chalán Pemex 578 en septiembre de 2000, la cual hace prueba plena, por ser documento público indubitable, y que establece textualmente las mismas características de eslora y manga a los que son motivo de la licitación y de la presente inconformidad y que hace constancia de lo siguiente:*

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA:**

*La inconforme está falseando información al decir: "También lo acredito con los siguientes documentos: Documental Pública consistente en el Oficio número 7.2.585.142/06 del Capitán de Puerto Rubén Villegas Domínguez, de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Marina Mercante, Capitanía de Puerto de Alvarado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haciendo constar que en las instalaciones que hoy renta mi representada Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., al señor Jaime Tiburcio Márquez", ya que esta empresa licitante presentó su propuesta sin la participación conjunta de ninguna otra.*

**Bases de la licitación:**

**Criterios de evaluación.**

*"Si al evaluar las proposiciones seleccionadas, éstas no resultan técnica o económicamente solventes, la evaluación continuará con la siguiente proposiciones y así sucesivamente, hasta determinar la (s) proposiciones (s) solvente (s)".*

*Con esto queda demostrado que la propuesta de la inconforme no es solvente técnicamente*

**LA INCONFORME SEÑALA:**

*Con lo que se acredita el cumplimiento de mi representada con lo solicitado en bases y junta de aclaraciones, acreditado también con los contratos que se acompañan a la propuesta y a la presente inconformidad, que son documentales públicas que hacen prueba plena y acreditan lo fundado de la inconformidad, siendo los siguientes:*

- 1.-CHALAN PEMEX 577, servicio: Reparación de Obra Viva, Contrato: GOTM-SGOTM-TMCC-CC-004/99 M.N. de fecha: 31 de mayo del 1999, Eslora: 70.71 mts. Manga: 14.64 mts.*
- 2.-CHALAN PEMEX 580, Servicio: Reparación General, Contrato GOTM.SGOTM-TMCC-CC-007/99 M.N., de fecha: 27 de septiembre del 1999, Eslora: 79.71 mts. Manga: 14.63 mts.*
- 3.-CHALAN PEMEX 578, Servicio: Reparación General, Contrato 4500027905 de fecha: 01 de septiembre de 2000 1999, Eslora: 79.71 mts. Manga: 14:63 mts.*

*Acredito también con el contrato de arrendamiento entre mi representada y el actual propietario la empresa Alvarado Chip Yarda, S.A. de C.V., por conducto del Señor Flavio Noriega Loya, empresa que adquirió del señor Jaime Tiburcio Márquez con la cual se hace constar los incumplimientos de los servidores públicos, por los antecedentes de los contratos que se cumplieron en dichas instalaciones, hoy de mi representada.*

*Para acreditar la solvencia de la propuesta de mi representada acompaño carta constancia del señor Pablo Martínez donde reconoce que por ser vecino de Construcciones Navales Alvarado, S.A. de C.V., a los nuevos propietarios Alvarado Chip Yarda, S.A. de C.V., por conducto del señor Flavio Noriega Loya que adquirieron del señor Jaime Tiburcio Márquez, en dichas instalaciones se vararon y repararon los siguientes chalanos de Pemex; Chalán Pemex 577, en mayo de 1999, Chalán Pemex 580, en septiembre de 1999 y Chalán Pemex 578 en septiembre de 2000, siendo de las mismas características que el Chalán Pemex 581, por lo que afirma que el varadero de mi representada puede realizar los trabajos en cuestión con beneficio a la comunidad y sin poner en riesgo la embarcación.*

(...)

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA:**

*La inconforme está falseando información al decir mas adelante: "También acompaño la carta constancia de los trabajadores que han participado en las reparaciones de los chalanos de Pemex, dando fe y haciendo constar que en las instalaciones que hoy renta mi representada Construcciones Navales Alvarado, S.A. de C.V., al señor Jaime Tiburcio Márquez", ya que esta empresa licitante presentó su propuesta sin la participación conjunta de ninguna otra.*

*La inconforme no está actualizado en materia de reparación al decir: "en dichas instalaciones se vararon y repararon los siguientes chalanos de Pemex: Chalán Pemex 577, en mayo 1999; Chalán Pemex 580, en septiembre de 1999 y Chalán Pemex 578 en septiembre de 2000, y que establece textualmente las mismas características de eslora y manga a los que son motivo de la licitación y de la presente inconformidad, así como las correspondientes credenciales de elector, y que hace constancia en los siguientes términos", ya que las exigencias de servicios vigentes no son las mismas de años anteriores en las cuales las embarcaciones mantenían su estructura con menor desgaste y prevealecía el 100%*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

## INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

de su integridad mecánica, actualmente se procura que en la reparación y puesta en seco de las embarcaciones se corra el menor riesgo de daño estructural.

### LA INCONFORME SEÑALA:

Por lo antes expuesto, y con cumplimiento a lo dispuesto en los puntos anteriores de las bases, resulta ser que la evaluación técnica efectuada por Pemex Refinación incumplió con lo solicitado en las bases de licitación, al no verificar la especificación solicitada, que incluimos en nuestra propuesta técnica y económica como se solicitó en bases, en el anexo "B", violando como consecuencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 27 y las bases de licitación; y con incumplimiento también a lo ordenado por la fracción V, del artículo 29 y fracciones VII, VIII y IX del artículo 31, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que ordenan no negociar ninguna de las condiciones contenidas en las bases y establecer criterios claros y detallados para hacer la adjudicación de los contratos, y descripción completa de los bienes y las normas aplicables, así como con violación al artículo 39 primer y segundo párrafos de la misma y, que ordena que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, y se pidió en la junta de aclaraciones, y en la partida 41 verdugillos que ofertó expresamente mi representada, así como la propuesta de mi representada cuenta con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, como lo acreditó con los documentos que acompaño a la presente, como lo solicitan en las bases de licitación y su junta de aclaraciones, porque la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, están basadas y de acuerdo con las unidades de medición solicitadas de contar con varadero que tiene la capacidad de maniobra considerando que el TRB es de 1195.6 y TRN 986.96, solicitado en el punto 26 del anexo "B", por lo que se cuenta con las instalaciones adecuadas por parte de la Empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., para colocar en seco la Embarcación y todos los medios para varar y lanzarla, y se puede varar en su eslora total completamente en seco, por lo que tiene capacidad de maniobra superior a la solicitada ya que el varadero cuenta con una capacidad de levante de 1200.00 toneladas, cantidad superior a la solicitada, dicha información está plenamente comprobada cuando se vararon en el año 1999 y 2000 tres chalanes de las mismas características, Chalán Pemex 577, 580 y 578. Y sin ninguna inconformidad del cliente, así como se acreditó en líneas superiores que en dichas instalaciones de mi representada se vararon y repararon los siguientes chalanes de Pemex: Chalán Pemex 577 en mayo 1999, chalán 580, en septiembre de 1999, y Chalán Pemex 578 en septiembre 2000, la cual hace prueba plena, por ser documento público indubitable, y que establece textualmente las mismas características de eslora y manga a los que son motivo de la licitación y de la presente inconformidad. Por otra parte, suponiendo sin conceder, cuando algún requisito no cumpla, pero o afecte la solvencia de la propuesta, o puede ser desechada la misma, lo cual no hicieron los servidores públicos, por lo que el desecamiento o NO APROBACION TECNICA a los supuestos motivos de incumplimiento de la propuesta de mi representada es ilegal, por lo que así se debe de declarar.

Con el objeto de acreditar la capacidad de mi representada para cumplir con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, sin sufrir flexiones en sus estructurales internos que puedan dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales, a continuación incluyo reporte fotográfico de los chalanes reparados en las instalaciones de mi representada, CHALAN PEMEX 577, Servicio: Reparación de Obra Viva, Contrato: SGOTM-TMCC-CC-004/09 M.N. de fecha 31 de mayo de 1999, Eslora: 70.71 mts. Manga: 14.64 mts. CHALAN 580, Servicio: Reparación General, Contrato GOTM-SGOTM-TMCC-CC-007/09 M.N. de fecha: 27 de septiembre del 1999, GOTM-SGOTM-TMCC-CC-007/99 M.N. de fecha 27 de septiembre del 1999, Eslora: 79.71 mts. Manga: 14.63 mts. CHALAN PEMEX 578, Servicio: Reparación General, contrato 4500027905 de fecha: 01 de septiembre de 2000 y 1999, Eslora: 79.71 mts. Manga: 14.63 mts. De igual capacidad al de la licitación y la presente inconformidad, con el que se acredita plenamente la capacidad precisada:

Como se advierte de los hechos narrados los servidores publicados violan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reservándose el derecho de señalar otros y sobre todo el artículo 134 Constitucional ya que no le garantizan al estado las mejores condiciones en cuanto a PRECIO CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA Y EL FALLO, MISMAS QUE SON ILEGALES.

2.-Por todo lo expuesto y fundado, que se ha acreditado con los documentos que se presentan como pruebas, solicito en cumplimiento del artículo 68, que durante la investigación de los hechos se suspenda el proceso de adjudicación por encontrarse en los supuestos previstos en las fracciones I y II, del citado artículo 68, que establece:

Durante la investigación de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, podrá suspenderse el proceso de adjudicación cuando:

I.-Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*II.-Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva lo que proceda.*

*En la presente inconformidad se han señalado y acreditado que existen actos contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, especialmente señalo la fracción V del artículo 29 y fracciones VII, VIII y IX del artículo 31 por las bases de la licitación; así como la fracción I, y párrafo segundo y tercero de la fracción IV, del artículo 36; referido a todos los hechos, distinguiendo el hecho uno.*

*También consta que no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público, sino por el contrario se desea regresar a la legalidad e la contratación de la adquisición; por lo anterior se da el supuesto previsto en la fracción II, del artículo 68, por que con la suspensión no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público, y de continuarse el procedimiento licitatorio sin cumplir con la legalidad, si se causaran daños y perjuicios a la entidad, ya que los servicios resultaran más onerosos porque la propuesta de Construcciones Navales de Alvarado, es de \$6,164,426.05 siendo la solvete más baja y se adjudicó en \$6' 890,901.93, como lo acredito con el acta de apertura de ofertas económicas que se encuentra en los expediente de la convocante y la ofrezco como prueba y el acta de fallo, que también ofrezco como prueba y se ocasionará daño patrimonial a Pemex Refinación si no se corrige el procedimiento licitatorio. También se incumple el Artículo 134 Constitucional que ordena asegurar al estado las mejores condiciones de precio y con l adjudicación en importe mayor a la solvete más baja de mi representada, violándose el artículo 134 Constitucional.*

*3.-Por último solicito en cumplimiento del artículo 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se dicte la resolución tomando en cuenta todos y cada uno de los puntos contenidos en los hechos planteados, y que se decrete la nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, que resultan para esta inconformidad el acto del análisis detallado mismo se realice conforme a la Ley, ordenándose se analicen los requerimientos establecido en las bases, debiendo verificar con las mismas que las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante, con las especificaciones ofertadas por los licitantes como proveedores son las requeridas, como establecen las bases y deberá hacerse la evaluación como lo ordena la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, confirmando lo que ordena la Ley y nuestra Constitución de asegurarle al Estado las mejores condiciones en cuanto a PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, elaborándose el dictamen, debidamente motivado y fundado, lo cual no se hizo con anterioridad, respetándose la legalidad y las bases mismas, y nuevamente se inicie el acto de fallo, y sea adjudicado a mi representada por ser la propuesta solvete más baja, de conformidad a las siguientes:*

**PEMEX REFINACIÓN ACLARA:**

*La convocante actuó conforme a derecho atendiendo el mandato del Art. 134 constitucional, de celebrar una licitación pública de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP para que en igualdad de condiciones libremente se presentaran propuestas en sobre cerrado, que fueron abiertas en un acto público; de conformidad con el artículo 30 de la LAASSP, la convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y de acuerdo al artículo 31 de la Ley las bases estuvieron disponibles para todos los interesados desde la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Así mismo de conformidad con el artículo 33 de la LAASSP llevó a cabo la junta de aclaraciones a las bases; en junta público realizó el acto de presentación y apertura de propuestas de conformidad con el artículo 35 de la LAASSP, recibíendose para su evaluación cinco propuestas, realizó las evaluaciones legales, técnicas y económicas de acuerdo a los requisitos estipulados en las bases y en la junta de aclaraciones observando los preceptos de los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP; emitió el fallo de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y 46 de su Reglamento y formalizó el contrato respectivo de conformidad con el artículo 46 de la LAASSP.*

*Hecha las aclaraciones pertinentes a cada uno de los hechos que narra la inconforme en su escrito de inconformidad y presentadas con este informe, las pruebas que demuestran que las mismas se encuentran infundadas, siendo ilegales y tendenciosos los argumentos de la inconforme, se destaca que los funcionarios de Pemex Refinación actuaron en todo momento apegados a derecho, obedeciendo a los principios constitucionales y otorgando igualdad de condiciones a los licitantes, siendo de su responsabilidad el no haber cumplido con todos los requisitos de las bases de esta licitación.*

*Así mismo Pemex Refinación reitera que todos los actos derivados de este proceso y de cualquier otro de la misma naturaleza, son realizados con estricto apego a la normatividad, tratando de obtener las mejores condiciones para Pemex Refinación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

(...)"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación pública nacional número 18576053-004-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**VIII.** Por Acuerdo de fecha 22 de junio de 2009, se tuvo por no desahogada la vista que le fue dada a la empresa Reparaciones Navales Zavala, S.A. de C.V., con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, según lo indicado en el numeral 11 de la citada Ley, se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

**IX.** Por acuerdo de fecha 25 de junio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al realizar el análisis detallado de propuesta técnicas aceptadas y emitir el Fallo, documento de fecha 15 de mayo de 2009, así como el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1170-2009, de la fecha 15 de mayo de 2009, mediante el cual se comunica al inconforme las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, y desechar la propuesta presentada por la inconforme dentro de la licitación de mérito, por lo siguientes motivos:

- No presentar en el Documento 6 la descripción del servicio de la partida 41, Anexo "C" y únicamente adicionar lo acordado en la Junta de Aclaraciones,
- No contar, conforme al resultado de la visita realizada al varadero con la dimensión de la cama de varada para poner en seco el chalán Pemex 581.

O si por el contrario, como lo señala la inconforme, cumplió tanto con ofertar la partida 41, Anexo "C" en el Documento 6 conforme a las Bases de la Licitación de mérito y a la Junta de Aclaraciones, como con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 581, conforme al Anexo B, punto 35 de las Bases de la Licitación de mérito y a la Junta de Aclaraciones, por lo cual resulta improcedente el desechamiento de su propuesta.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública nacional número de COMPRANET 18576053-004-009, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública nacional número 18576053-004-009, solicitud de pedido número 10236255, tiene por objeto la prestación de servicios consistentes en: Servicio de reparación general en seco (carenado) del Chalán Pemex 581 de 16,000 Bls. de capacidad, bajo la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado.

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1, referido a la Junta de Aclaraciones, en el párrafo cuarto se refiere a lo siguiente:

**3. Eventos previos a la presentación de proposiciones.**

**3.1. Junta de aclaraciones.**

(...)

Las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases

Asimismo se encuentra la base 4, relativa a Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, entre los que se encuentra el inciso E):

**4. Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación.**

E) Elaborar su propuesta, utilizando para ello el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo y lugar de ejecución de los servicios.

En la base 4.2.2. se alude a la documentación que deberá presentarse dentro del sobre cerrado que contenga la proposición. A saber:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

4.2.2. Documentación que deberá presentarse dentro del sobre cerrado que contenga la proposición.

Inciso	Documento	Nombre del archivo (TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA)
A)	Propuesta Técnica y -Económica (Documento 6).	(DOC_6)
B)	Documentación para la acreditación de la experiencia.	(EXPER)
C)	Acreditación del capital contable. (NO APLICA)	(CAP_CON)

La base 4.5. se refiere a los criterios de evaluación, interesando para el asunto que nos ocupa, los siguientes:

**4.5 Criterios de evaluación.**

De las proposiciones aceptadas se evaluarán al menos dos, si las hubiere, que contengan los precios más bajos.

Si al evaluar las proposiciones seleccionadas, éstas no resultan técnica o económicamente solventes, la evaluación continuará con la siguiente proposiciones y así sucesivamente, hasta determinar la (s) proposiciones (s) solvente (s).

Se podrá determinar el número de proposiciones que serán evaluadas, bajo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Específicamente, la base 4.5.1 relativa a los criterios de evaluación de aspectos técnicos, inciso B. a la letra señala:

**4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.**

B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B), E) K), y O) así como con el Documento 6.

En la base 5 se contienen los criterios de adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se indica lo siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

**5. Criterios de adjudicación.**

- A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- C. La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido.

En el mismo sentido en la base 8 que se refiere al desechamiento de proposiciones, en el inciso 8.1 se indica que se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incumplan lo establecido en las Bases de Licitación:

**8. Desechamiento de proposiciones.**

**8.1 Causas de desechamiento**

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de esta proposición

Formando parte de las Bases de Licitación se localizan el Documento 2 y el Documento 6, los cuales indican lo siguiente:

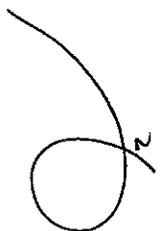
Licitación Pública Nacional No. compranet 18576053-004-09

**DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18576053-004-09  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
LA SOLICITUD DE PEDIDO 10236255 FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE LOS SIGUIENTES ANEXOS:**



Para mayor información consultar la siguiente dirección electrónica en la página Web de Petróleos Mexicanos:

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=254>





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. compranet 18578053-004

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No.18578053-004-09

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA  
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO "C" SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA EL LLENADO DEL DOCUMENTO 6

No. Partida o Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Servicios (Incluir las especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Ejecución	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
Sub-Total						\$

Lugar de ejecución: \_\_\_\_\_  
Monto total de la propuesta sin I.V.A. \$ \_\_\_\_\_  
Vigencia de la propuesta: \_\_\_\_\_ La presente propuesta permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL)  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
CARGO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

Asimismo, se presenta en la Bases de Licitación de referencia, los Anexos "B" y "C", relativos a los alcances y especificaciones generales y particulares para el desarrollo de los trabajos, específicamente en su numeral 35, y relación, conceptos y cantidades de servicio, que en la partida 41, respectivamente, a la letra señalan:

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
GERENCIA DE OPERACION MARÍTIMA Y PORTUARIA  
SUPERINTENDENCIA GENERAL TRANSP. MARITIMA  
SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL  
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS

FECHA: 11 de febrero del 2009

NOMBRE DEL SERVICIO: "REPARACION GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALAN "PEMEX 581", DE 16,000 BARRILES DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO"

## ANEXO "B"

ALCANCES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

### GENERALIDADES:

(...)

35.- Antes de iniciar los trabajos y durante el proceso de evaluación técnica, se realizará una visita física a las instalaciones de los participantes en la Licitación, por parte de personal de Pemex Refinación, para verificar el estado y disposición de las mismas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
SUPERINTENDENCIA GENERAL TRANSP. MARÍTIMA  
SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL  
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS

FECHA: 11 de febrero del 2009

NOMBRE DEL SERVICIO: "REPARACION GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALAN "PEMEX 581", DE 16,000 BARRILES DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO"

CONCEPTOS		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
No.	DESCRIPCIÓN	DE SERVICIO	DE MEDIDA	CON LETRA	CON NUMERO	EN \$
 <p>RELACIÓN , CONCEPTOS Y CANTIDADES DE SERVICIO</p> <p>ANEXO C</p> <p>POSICIÓN FINANCIERA: 204 31 03 00</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS CALENDARIO</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALAN PEMEX 581, DE 16,000 BARRILES DE CAPACIDAD.</p>						
	SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS.					
	CARACTERÍSTICAS: ESLORA: 70.82 MTS. MANGA: 14.64 MTS. PUNTAL: 3.96 MTS. TONELAJE BRUTO: 1195.60T. TONELAJE NETO: 986.96 T.					
41.-	Renovar, suministro e instalación verduguillos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" diam. cédula 40, en forma de media caña, soldando a cordón corrido, superior y inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondo E-6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar)	150	MTS			

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 8 de abril de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante realizó algunas aclaraciones a las Bases Técnicas, entre las que encuentra la número 7, referida a ratificar la visita a las instalaciones de los participantes de la licitación y la número 9, relativa a modificar la partida 41, del Anexo C del Documento 2 de las Bases de Licitación de referencia, y respecto a las dimensiones para poner en seco la embarcación, como a continuación se expresa:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**



**SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCION  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y  
PORTUARIA  
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. R9LN141019-09 NÚM. COMPRANET: 18576053-004-09	SOLICITUD DE PEDIDO: 10236255
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALÁN PEMEX 581 DE 16,000 BARRILES DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO	

(...)

7.- Se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica se realizará una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de la licitación de conformidad con el punto 35 del anexo B en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica.

(...)

9.- Se modifica la partida 41 del anexo C del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verduguillos deben de ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos.

- c) Propuesta técnico-económica de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta técnica de la inconforme se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

40.-	1,900.00	KGS	Renovar, suministro e instalación de placas de acero al carbón, Esp. ASTM A-36, de 1/4" de espesor en diversos trabajos de pallería menor en general. (Incluye acero en puertas de combate, ventilas, tambuchos, marcos, biceras, soportería, registros, herrajes diversos, concamos, trabajos de pallería en general. Acero estructural a plan de tanques), según reporte de calibraciones y donde indique la supervisión de Pemex Refinación. Aplicando soldadura a dos cordones de fondo E-6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar) incluye trabajos Inspección MaCna Mercante.	19c	121.66	231,154.00
	150	MTS	deben de ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapon macho de entrada y uno de salida de 2" de diametro de cada uno de los verdugillos.	18c	12,678.38	394,257.00
42.-	24	PZA	Desmontar, desarmar, renovar o reparar partes dañadas de 24 válvulas de compuerta de 8" de diámetro en interior de tanques, cubierta principal, succión y descarga de bombas, efectuar pruebas hidrostáticas a 1.5 de su presión nominal, cambio de empaques, cambio de juntas y cambio de torallera, volviéndose a montar al final de la reparación y pruebas.	29c	5,416.25	129,990.00
43.-	2,000.00	KGS	Suministro e instalación de placa a/c de 3/8" espesor de diferentes formas y tamaños (pallería menor) donde se requiera en cualquier area fuera del casco y estructurales (tapas de lambuchos de acceso a tanques de carga y de colisión, cajas con solera a/c de 3/2" x 1", renovando anclajes, herrajes, manguetas, bisagras, peldaños, escalas, etc., incluyendo trabajos referentes a la CMSH.	15c	114.93	229,860.00
44.-	3,000.00	KGS	Reparar suministro e instalación de placa a/c de 1/4" espesor (pallería mayor) donde se requiera en tajarar, casete, puertas de combate de la casta, renovando cajas con solera de 1/2" x 1", renovando anclajes, manguetas y bisagras, peldaños, escalas, etc., incluyendo trabajos referentes a la CMSH.	17c	121.66	364,980.00
45.-			Desmontar y dar mantenimiento a transmisiones de las válvulas de carga, corrigiendo flexiones, cambiando tornillos y pernos en mal estado, ajuste del pasacubierta con huelgo, renovando rotula de acoplamiento con válvula en interior de tanque, renovando lo necesario para operar de forma segura y montando al término.	31c	2,955.66	36,423.58
46.-		PZA	Mantenimiento general de bomba de pozo profundo capac. 100 tm/hc., incluyendo sistema mecánico, acoplamiento de motor-reductor-bomba, eje, chumaceras, baleros y flecha cardan, renovar eje, sello marca Crane, balanceo dinámico de tazones, renovar tubo concéntrico de 8" de diam. con copie roscado, retenes, coples de acero inox. Canudados, renovación tazones en mal estado y piezas con desgaste, ajuste y alineación, efectuar pruebas con la 3ª. Carga de producto	48c	30,712.09	61,424.18
47.-	2	PZA	Suministro e instalación de 2 bombas tipo jarro del no. 8, para archivo de los tanques de aire (colisión) incluyendo tubería de succión a/c cedula 40 de 2" de diam y 4 m de long. con válvula check, capana y pldancha y tramo de tubería de 2" x 0.25 m. roscado y tapon cachucha en la descarga considerando soldadura, soportería y corbata pasamangaro.	9c	8,163.01	16,326.02

d) Oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-SMN-000-2009 de fecha 27 de abril de 2009, que contiene el Dictamen Técnico, de las propuestas presentadas en el proceso licitatorio de mérito, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la Superintendencia de Mantenimiento de Mantenimiento Naval de la Terminal Marítima de Pajaritos de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, consideró que la propuesta de la empresa, Construcciones Navales de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

Alvarado, S.A. de C.V., ahora inconforme no cumple con las Bases de la Licitación Pública de mérito, conforme a lo siguiente:



Memorándum

Fecha: Terminal Marítima Pajaritos, Ver. 27 Abril del 2009  
Número: PXR-SUD-GOMP-TMP-SMN-000-2009

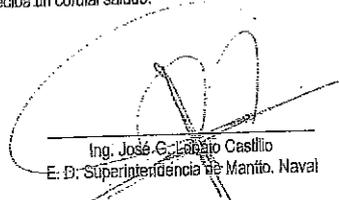
Remitente: Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Puertaria  
Superintendencia General Terminal Marítima Pajaritos  
Superintendencia de Mantenimiento Naval

746

Destinatario: Lic. Catalina Cházaro Cárdenas  
Coordinación de Ingría. y Log. de Materiales  
Presente.

En seguimiento a los Memorándum PXR-SUD-GOMP-TMP-DMA-207-2009 y PXR-SUD-GOMP-TMP-SMN-699-2009, de fechas 15 y 24 de abril del presente año, referente al análisis y dictamen técnico de los licitantes que presentaron ofertas Técnicas-Económicas del servicio "SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALÁN PEMEX 581 DE 16,000 BARRILES DE CAPACIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO", adjuntamos el Dictamen Técnico original del citado evento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

  
Ing. José C. Labajo Castillo  
E. D. Superintendencia de Mantio. Naval

Elaboró: Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano  
Jefe Depto. Inspección Naval

ocv





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

**3.- "CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V."**

PUNTO DE LAS BASES EN QUE NO CUMPLE	TRASCIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
<u>Punto 9 del Acta de la Junta de Aclaraciones</u>	Se modifica la partida 41 del anexo "C" del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verdugillos deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugillos.	El licitante no presentó en el documento 6 (propuesta Técnica-Económica) la descripción del servicio de la partida 41 del Anexo "C" que a la letra dice: "Renovar, suministro e instalación verdugillos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" diam. cédula 40, en forma de media caña, soldando a cordón corrido, superior y inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondeo E- 6010 y dos cordones de vista E- 7018 (biselar, prepara, rolar y conformar)", únicamente adicionó lo acordado en la Junta de aclaraciones que a la letra dice: "deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugillos".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

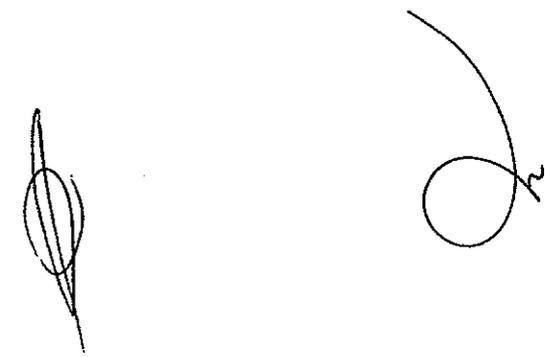
		<p>Al omitir este concepto el licitante no se sabe que actividad va a desarrollar, ya que solo dice: "deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugillos"</p> <p>Por lo anterior el licitante no ofertó el servicio total que comprende la partida 41 del Anexo "C" en su documento 6 (propuesta Técnica-Económica).</p>
<p><u>Punto 7 del Acta de la Junta de Aclaraciones</u></p>	<p>Se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica se realizará una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de la licitación de conformidad con el punto 35 del anexo "B" en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica.</p>	<p>Al realizar la visita al varadero de este licitante, se observó lo siguiente:</p> <p>No cumple con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581.</p> <p>Al no cumplir con las dimensiones del plano de varada para poner en seco la citada embarcación, existe el riesgo de que la embarcación sufra flexiones en sus estructurales internos que pueden dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales.</p>

Esta evaluación se realizó de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*[Signature]*  
 DICTAMINA  
 I.M.N. Gilberto Cano Manero  
 Coord. Mantto. Naval ROP

*[Signature]*  
 REVISÓ  
 I.M.N. Miguel A. Ruíz Altamirano  
 Jefe del Dépto. de Inspección Naval

*[Signature]*  
 AUTORIZA  
 I.M.N. José J. Lobato Castillo  
 E. D. Suplen. Mantto. Naval





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

- e) Fallo, Acta de Notificación de Fallo y oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1170-2009, todos de fecha 15 de mayo de 2009, documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que entre los licitantes no adjudicados, se encuentra la ahora inconforme, la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., por las razones que se indican, tal y como se observa a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.18576053-004-09

**FALLO**

(...)

**LICITANTES NO ADJUDICADOS:**

PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	SU PROPUESTA FUE DESECHADA ECONÓMICAMENTE
TALLER DE SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTÓGENA, EL DELFÍN, S.A. DE C.V.	SU PROPUESTA FUE DESECHADA TÉCNICAMENTE
CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.	SU PROPUESTA FUE DESECHADA TÉCNICAMENTE
NAVAL SERVICES FROM THE GULF S.A. DE C.V.	SU PROPUESTA FUE DESECHADA TÉCNICAMENTE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**



**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**

Terminal Marítima Pajaritos, Ver., mayo 15, 2009  
PXR-SUD-GOMP-TMP-1170-2009

Licitación Pública Nacional Electrónica No. 18576053-04-09

**OBJETO DEL CONCURSO: "REPARACION GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALAN PEMEX 581 DE 16,0 BARRILES DE CAPACIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO."**

Asunto: Se comunican las razones por la cual su propuesta no resulto ganadora.

**PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S. A. DE C. V.**  
DOMICILIO: 15 DE OCTUBRE No. 3  
COLONIA: CENTRO, C. P. 95250  
CIUDAD: ALVARADO, VER.  
TELEFONO/FAX: 01-229 9319475  
E-MAIL: conasa03@hotmail.com

Con relación a la Licitación arriba indicada cuyo Fallo es notificado con esta fecha se informan las razones por las cuales su propuesta no resulto ganadora en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No. 37 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUNTO DE LAS BASES EN QUE NO CUMPLE	TRASCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
<u>Punto 9 del Acta de la Junta de Aclaraciones</u>	Se modifica la partida 41 del anexo "C" del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verdugullos deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugullos.	El licitante no presentó en el documento 6 (propuesta Técnica-Económica) la descripción del servicio de la partida 41 del Anexo "C" que a la letra dice: "Renovar, suministro e instalación verdugullos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" diam. cédula 40, en forma de media caña, soldando a cordón corrido, superior y inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondo E- 6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar)", únicamente adicionó lo acordado en la Junta de aclaraciones que a la letra dice: "deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugullos".  Al omitir este concepto el licitante no se sabe que actividad va a desarrollar, ya que solo dice: "deben ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verdugullos"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**



**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MARITIMO  
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS**

Terminal Marítima Pajaritos, Ver., mayo 15, 2009

Licitación Pública Nacional Electrónica No. 18576053-04-09

**OBJETO DEL CONCURSO: "REPARACION GENERAL EN SECO (CARENADO) DEL CHALAN PEMEX 581 DE 16,00 BARRILES DE CAPACIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO."**

Asunto: Se comunican las razones por la cual su propuesta no resulto ganadora.

**PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S. A. DE C. V.**  
DOMICILIO: 15 DE OCTUBRE No. 3  
COLONIA: CENTRO, C. P. 95250  
CIUDAD: ALVARADO, VER.  
TELEFONO/FAX: 01-229 9319475  
E-MAIL: conasa03@hotmail.com

		Por lo anterior el licitante no ofertó el servicio total que comprende la partida 41 del Anexo "C" en su documento 6 (propuesta Técnica-Económica).
<u>Punto 7 del Acta de la Junta de Aclaraciones</u>	Se ratifica que durante el proceso de evaluación técnica se realizará una visita a las instalaciones de los licitantes para verificar que la infraestructura cumpla con las dimensiones para poner en seco la embarcación y cuente con los equipos requeridos en los anexos técnicos de las bases de la licitación de conformidad con el punto 35 del anexo "B" en caso de incumplimiento será motivo de desechamiento de su propuesta técnica.	Al realizar la visita al varadero de esta licitante, se observó lo siguiente:  No cumple con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581.  Al no cumplir con las dimensiones del plano de varada para poner en seco la citada embarcación, existe el riesgo de que la embarcación sufra flexiones en sus estructurales internos que pueden dañar la soldadura de unión de sus mamparos longitudinales y transversales.

Lo anterior de conformidad con el dictamen de adjudicación del contrato de fecha mayo 15, 2009.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Gálvez Reyes  
E. D. Superintendencia General TMP

~~COPIA~~

- f) Copia certificada de la visita a las instalaciones de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V. de fecha 17 de abril de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Alvarado, Ver. A 17 de abril de 2009.



Minuta de visita a las instalaciones de CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V. por parte del personal de PEMEX-REFINACION, para cumplir con el punto número siete de la minuta de la junta de aclaraciones del evento de licitación pública número R9LN141019-09, referente a la reparación general en dique seco del Chalán Pemex 581 y constatar con lo propuesto por el licitante CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V. en su oferta técnica del evento número COMPRANET 18576053-004-09.

Durante la visita a las instalaciones en el horario de 14:00 a las 15:00 hrs. del 17 de abril de 2009, se constato lo siguiente:

Cuenta con la infraestructura en este momento para varar embarcaciones de hasta 1200 toneladas de peso en rosca, de acuerdo a lo planteado por el representante de la compañía CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V. Lo cual será evidenciado con el reporte de ingeniería, el cual será enviado el día de mañana 18 de abril de 2009 observándose un espacio libre de 15.20 metros después de la obra civil de varada de los cuales se soportaran con 24 pza. de tubería de 8" de diam. Cedula 40 cada dos metros. La obra civil de varada tiene 40 metros de longitud hasta el espejo de agua, dando un total de 55.20 metros para apoyar la eslora entre perpendiculares (entre lanzamientos). Medidas tomadas con marea alta, se observa durante la visita el sistema contra incendio operando con una electro bomba de 20 HP- 380 gal/min, CON UNA ESTACION DE MANGUERAS DE 2 1/2" manifestando el representante del varadero que esta bomba tiene capacidad para tres chorros simultáneos, manifestando que cuenta con otra bomba para ser instalada. El suministro de energía principal es por parte de CFE y este es de 220 y 440 volts ( 150 KVA ) y un moto generador de emergencia para casos de fallas de suministro de energía lo cual fue constatado, cuenta con dos unidades compresores para aire controlado de 150 lbs/pulg Y 10 HP.

Las unidades de aire o compresores para actividades de sand-blast y pintura serán rentadas, manifestado por CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V. y señalado en su propuesta técnica. Se verificaron las estaciones de extinguidores encontrándose vigentes.

Se verifico torno horizontal de volteo 39" sin escote y una bancada de 3 mts, operando adecuadamente. Se verifico remolcador de 2400 HP, con nombre HERACLIO RAMIREZ. Operativo y propiedad de la compañía licitante.

Se verifico winche con tiron de 200 tons. a punto fijo con guarnido de 6x6 teniendo capacidad de 1200 ton. y un motor Detroit diesel de 270 h.p. v6 serie 91 para maniobra de varado encontrándose en condiciones adecuadas, manifestado por CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

Se verifico malacate auxiliar con tiron de 50 tons. Con motor Detroit diesel de 110 h.p. serie 6v71. a punto fijo para maniobra de varado encontrándose en condiciones adecuadas, manifestado por CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

Se verificaron un equipo de levante marca Galion de 15 tons. De cap., un taladro radial, un cargador frontal marca Caterpillar, mod. 930, doce maquinas para soldar marca Miller, diez equipos de oxicorte, cuentan con áreas de estacionamiento, puntos de reunión, se cuenta con una plantilla de personal de 48 trabajadores en este momento.

Cabe mencionar que no se cuenta con un lugar habilitado para la estancia del Supervisor de Pemex Refinación durante la reparación.

Manifiesta el Proveedor que cuenta con Internet, teléfono Telmex, fax y equipo de radio teléfono Telmex y que habilitara la oficina para el Supervisor para el desempeño de sus funciones.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

El representante de la compañía licitante entrega evidencia fotográfica en forma electrónica de manobra de haber varado unidades de hasta 79 mts de eslora y 24 mts de manga con un peso en rosca de 1200 toneladas varadero antes mencionado (Construcciones Navales de Alvarado S.A. de C.V.)

Siendo las 17:00 hrs. del mismo día, se cierra la presente minuta, firmando al calce los que en ella participaron:

Personal de PEMEX-REFINACION

Ing. Gilberto Cano Manero

Ing. Miguel A. Ruiz Altamirano

Ing. Abel Betanzos Antonio

Personal de C.N.A.

Ing. Gaspar Prieto Ochoa

C. Gilberto Zamudio Lopez

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al realizar el análisis detallado de propuesta técnicas aceptadas y emitir el Fallo, documento de fecha 15 de mayo de 2009, así como el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-1170-2009, de la misma fecha, mediante el cual se comunica al inconforme las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, y desechar la propuesta presentada por la inconforme dentro de la licitación de mérito, por lo siguientes motivos:

- No presentar en el Documento 6 la descripción del servicio de la partida 41, Anexo "C" y únicamente adicionar lo acordado en la Junta de Aclaraciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

- No contar, conforme al resultado de la visita realizada al varadero con la dimensión de la cama de varada para poner en seco el chalán Pemex 581.

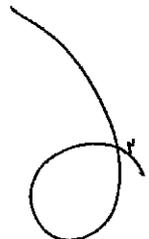
O si por el contrario, como lo señala la inconforme, cumplió tanto con ofertar la partida 41, Anexo "C" en el Documento 6 conforme a las Bases de la Licitación de mérito y a la Junta de Aclaraciones, como con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al chalán Pemex 581, conforme al Anexo B, punto 35 de las Bases de la Licitación de mérito y a la Junta de Aclaraciones, por lo cual resulta improcedente el desechamiento de su propuesta.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme señala dentro de su escrito inicial de fecha 28 de mayo de 2009, como motivo de inconformidad lo siguiente:

"(...)

1.- Mi representada participó en la licitación señalada en el párrafo anterior y en el acto de análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas y fallo, celebrado con fecha quince de mayo del presente año, se determinó indebidamente que la propuesta de mi representada incumplió con las bases de la licitación, número interno R9LN141019, Solicitud de Pedido :10236255, motivo por el cual presento esta inconformidad, ya que la propuesta de mi representada sí cumple al ofertar con el servicio total que comprende la partida 41 del anexo "C" en su documento 6 (propuesta Técnica-Económica), así como cumple con la dimensión de la cama de varada para poner en seco al Chalán Pemex 581, solicitadas en bases de licitación, y especialmente cumple con ofertar la partida 41 del Anexo "C" en el documento 6 (propuesta Técnica-Económica), porque si compara la propuesta de mi representada con la partida 41 de las bases y la modificación y adición efectuada en la acta de la junta de aclaraciones de fecha ocho de abril de dos mil nueve, donde modifica la partida 41 del Anexo "C" del documento 2, la partida 41 y su adición se refiere exclusivamente a verduguillos y la adición también se refiere a verduguillos y la propuesta de mi representada se refiere a verduguillos, como se puede advertir de su simple lectura, al final del párrafo, por lo que no tiene las razones que se tuvieron para determinar el incumplimiento, o sea desechar la propuesta, y deja en total estado de indefensión a mi representada que se hacer valer desde este momento, y al no ser cierta la razón que se tuvieron para desechar la propuesta y determinar incumplimiento, se viola la fracción primera y el segundo y tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 36, así como el 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

(...)"





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante, al elaborar el oficio número PXR-SUD-GOMP-TMP-SMN-000-2009 de fecha 27 de abril de 2009, que contiene el Dictamen Técnico; así como al elaborar el Fallo y su Notificación, ambos documentos de fecha 15 de mayo de 2009, correspondientes a la licitación pública nacional número 18576053-004-09, se ajustó a la normatividad en la materia, y en particular a lo dispuesto por los artículos 33, penúltimo párrafo y 36 Bis, fracción I, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señalan lo siguiente:

**Artículo 33. (...)**

*Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.*

**Artículo 36 Bis.** *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:*

**I.** *Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

(...)"

Lo anterior se considera de esta manera, toda vez que la propuesta técnica de la hoy inconforme, Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones de fecha 8 de abril de 2009, correspondientes al proceso licitatorio de mérito, considerando que como se transcribió con anterioridad, el artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que cualquier modificación a las bases de la licitación derivada del resultado de la junta de la aclaraciones será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación, y en este orden de ideas se tiene que en la referida junta de aclaraciones, la convocante realizó algunas aclaraciones, entre las que se encuentra, la relativa a:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO S.A. DE C.V.

9.- Se modifica la partida 41 del anexo C del documento 2 de las bases de la licitación adicionándose lo siguiente: Los verduguillos deben de ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos.

Como se puede observar, contrario a lo manifestado por la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., la convocante sí indicó en la Junta de Aclaraciones de manera clara y precisa, en términos del referido artículo 33, último párrafo de la ley de la materia, que los licitantes debían **adicionar** a la partida 41 del anexo C del documento 2, lo siguiente: *Los verduguillos deben de ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques, incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1° de diámetro en cada uno de los verduguillos*, por lo cual era de carácter obligatorio la presentación de la propuesta técnica por parte de los participantes con el **complemento textual** en referencia, en lo que hace a la partida 41.

No obstante lo anterior, en la propuesta de la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., únicamente se incluyó la adición referida en el párrafo anterior, tal y como se observa del Documento 6, de su propuesta técnico-económica, en lo que hace al texto de la partida 41:

41.-	1,700,000		deben de ser seccionados de acuerdo a las dimensiones de los tanques incluyendo un tapón macho de entrada y uno de salida de 1" de diámetro de cada uno de los verduguillos.	18c	2,628.38	394,257
	150	MTS				

Es decir, se tiene que la inconforme presentó una propuesta técnica, que al referirse a la partida 41, Anexo "C", **únicamente** alude a la modificación que se estipuló en la Junta de Aclaraciones, con lo cual no se puede tener por cumplimentado el requisito solicitado por la convocante de **adicionar** y no así de sustituir, tal cual lo realizó la ahora inconforme, por lo que esta Autoridad arriba a la determinación de que dicha oferta no garantiza las mejores condiciones de contratación, en términos del artículo 134 Constitucional, toda vez que, no se realiza una descripción completa y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

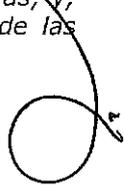
EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

precisa de los servicios que se ofertan, ya que no indicó en tal partida, renovar, suministrar e instalar verduguillos de la embarcación con tubo de acero al carbón de 10" de diámetro cédula 40, en forma de media caña, soldado a cordón corrido, superior e inferior. Aplicando soldadura a dos cordones de fondeo E-6010 y dos cordones de vista E-7018 (biselar, prepara, rolar y conformar).

Por lo anterior, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante al desechar la propuesta de la ahora inconforme por el incumplimiento advertido, se ajustó a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, incluyéndose conforme a normatividad, como ya se ha mencionado lo establecido en la Junta de Aclaraciones conducente, sirviendo de apoyo de lo anterior, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

*derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."*

Debe tenerse presente que los concursantes al presentar sus propuestas, aceptan participar en el concurso en la forma y términos establecidos en las bases de la licitación, y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones, toda vez que éstos son los documentos rectores del procedimiento de contratación y de ninguna manera se puede aceptar que los participantes pasen por alto sus prevenciones.

El propio Tribunal señala que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que la convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases de la invitación pues sólo de esa manera se puede garantizar que el contrato respectivo no está viciado de origen.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

En síntesis y toda vez que no le asiste la razón a la inconforme, ya que atendiendo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos con anterioridad, el desechamiento de su propuesta, en lo que hace al incumplimiento estudiado, fue apegada a la normatividad de la materia, lo que procede con fundamento en el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa, ahora inconforme, Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.

De lo hasta aquí expuesto se tiene que se encuentra plenamente acreditado un incumplimiento en el que incurrió la propuesta técnico-económica de la inconforme, lo cual la ubica en una de las causales de desechamiento de proposiciones, en este caso, a la referida en el inciso A) del punto 8.1 de las bases de licitación, lo que mueve a esta Autoridad a considerar que el desechamiento de tal propuesta por parte de la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que procede es declarar infundada la inconformidad presentada por el representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V.

En tal virtud, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio del resto de los puntos planteados por la empresa inconforme en el escrito que dio inicio a este asunto, pues a nada práctico conduciría, ya que aunque los diversos motivos de inconformidad aducidos se encontraran fundados, aún así seguirían subsistiendo el punto en el que no le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar infundada la inconformidad presentada.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu que se haga de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.

**CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

*Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.*

*Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.*

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que el sólo análisis practicado al punto en que la inconforme incumple, y que ha quedado precisado con anterioridad, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es la descalificación de la propuesta técnico-económica de la inconforme; es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta en relación a los evidentes incumplimientos en que incurrió dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada.

En síntesis, esta Autoridad considera que la entidad convocante Pemex Refinación al realizar la evaluación técnica de la inconforme en ningún momento se apartó de lo establecido en la normatividad de la materia ni en las bases de licitación, ya que la propuesta técnica de la empresa CONSTRUCCIONES NAVALES DE ALVARADO, S.A. DE C.V., contrariamente a lo manifestado por ésta en su escrito de inconformidad, no cumple con lo requerido en las bases concursales ni con los acuerdos tomados en la Junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.50/09

**INCONFORME: CONSTRUCCIONES NAVALES DE  
ALVARADO S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

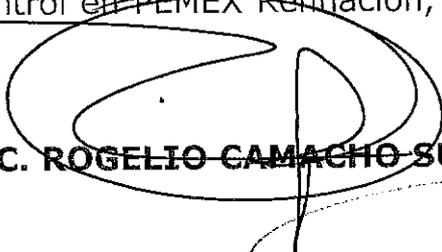
**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576053-004-09.

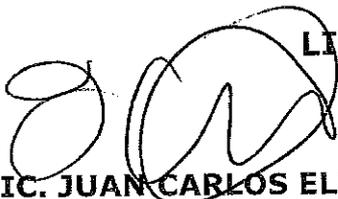
**SEGUNDO.** Se levanta la suspensión del procedimiento licitatorio número 18576053-004-09, decretada por acuerdo de fecha 8 de junio de 2009, notificado a la convocante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1008-2009, de esa misma fecha.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en relación con el 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de dicha ley.

**CUARTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

  
**LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE**

  
**LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO**

  
**LIC. CARLOS MORENO SOLÉ**